



RESOLUCIÓN 393.CP.2022

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el día martes 28 de junio del año 2022

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)"

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta: "**Reconocimiento de la autonomía responsable.**- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";





Que, el artículo 18 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales;

Que, el artículo 18 letras b), e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: "b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "Acreditación de fondos.- Los fondos constantes en los literales b). c). d). e). 0. g). h). i). j). k) y l) del artículo anterior, que correspondan a las instituciones públicas, al igual que los recursos que correspondan a universidades particulares que reciben asignaciones y rentas del Estado, serán acreditados en las correspondientes subcuentas de la Cuenta Única del Tesoro Nacional";

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Visión.** - Ser una institución de educación superior líder, pertinente y de excelencia en academia, en investigación y vinculación que promueva el enriquecimiento de la cultura a través de la transferencia nacional e internacional de saberes y conocimientos, para la construcción de soluciones que aporten al desarrollo de la sociedad en armonía con los derechos de la naturaleza.

Que, el artículo 3 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Misión.** - Formar profesionales e investigadores integrales, humanistas, científicos y competentes, capaces de contribuir al desarrollo sostenible de la sociedad, el bienestar de la región y el país.

Que, el artículo 5 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: **Fines y objetivos**, establece: literal **a)** Formar profesionales e investigadores líderes, responsables, humanistas, emprendedores, con sólidos conocimientos científicos y tecnológicos, que contribuyan al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; **b)** Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico; **c)** Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional; **d)** Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previstos en la Constitución de la República del Ecuador y en el Plan Nacional de Desarrollo; **e)** Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico y tecnológico que coadyuven al mejoramiento y protección del medio ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal; **f)** Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; **g)** Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad; **h)** Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento; **i)** Fortalecer la utilización de idiomas ancestrales y expresiones culturales, en los diferentes campos del conocimiento; **j)** Desarrollar programas de formación a nivel de grado, posgrado y educación continua, basados en la investigación y la producción de bienes y servicios; **k)** Fortalecer los procesos de mejoramiento continuo de la academia, en cumplimiento del principio de calidad, que fomente el equilibrio de la docencia, la investigación, la innovación y la vinculación con la sociedad; **l)** Aplicar políticas de autoevaluación, evaluación de la institución, de las carreras, programas de posgrado y del desempeño del profesor, para promover el desarrollo institucional, para lograr una educación de excelencia dentro del sistema nacional de educación superior; y, **m)** Rendir cuentas a la sociedad y a los organismos determinados por la Ley, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos;





Que, el artículo 23 del REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, señala: La Comisión Normativa. - La Comisión Normativa se encargará de proponer al seno del Consejo Politécnico proyectos de normativos, instructivos, resoluciones y reglamentos relacionados con el desarrollo de la Institución;

Que, el artículo 24 del REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, señala: De la Conformación de la Comisión Normativa.- Esta comisión estará integrada por: 1. La Vicerrectora o Vicerrector Administrativo, quien preside; 2. Dos Decanas o Decanos o sus respectivos Vicedecanos; 3. Un Representante de las y los Profesores al Consejo Politécnico o su suplente; y, Actuará en calidad de Asesora o Asesor la Procuradora o Procurador Institucional o su delegado/a. Las Decanas o Decanos y el Representante de las y los Profesores serán designados por el Consejo Politécnico;

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico.** - literal a) Promover el desarrollo de la institución, en concordancia con los intereses del país;

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**, literal bb) Aprobar las políticas institucionales, programas y proyectos relacionados con la administración y el bienestar del servidor institucional y del sector estudiantil;

Que, el artículo 31 letra e) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: **"Son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico:** (...) literal e) Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales (...)"

Que, el artículo 31 letra x) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: señala: "Son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico: (...) x) Aprobar y reformar en una sola discusión los reglamentos y resoluciones normativas internas presentados a su conocimiento por los distintos órganos politécnicos;

Que, el artículo 36 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: **Funciones de la rectora o rector, literal d)** Proponer al Consejo Politécnico los lineamientos generales del desarrollo institucional;

Que, el artículo 36 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: **Funciones de la rectora o rector, literal e)** Orientar y dirigir las funciones de docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa de la institución;

Que, el artículo 36 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: **Funciones de la rectora o rector, literal j)** Disponer las medidas pertinentes para precautelar los intereses de la institución;

Que, mediante Resolución 285.CP.2021, se resolvió: RESUELVE: Expedir el siguiente: REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (...).

Que, se conoció el Oficio Nro. ESPOCH-DP-2022-0349-O, suscrito por el Ing. Luis Gerardo Flores Mancheno, PhD. DIRECTOR DE PUBLICACIONES, quien indica: "Con un saludo cordial, le solicito comedidamente se sirva realizar el trámite correspondiente para la aprobación de las reformas realizadas a la Resolución 285.CP.2021 sobre la aprobación del Reglamento Para el Funcionamiento de la Dirección de Publicaciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, el mismo que es producto de las sugerencias acogidas en las diferentes reuniones; quedando como sigue: REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE





PUBLICACIONES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO (Resolución 285 Cp.2021) CAPÍTULO II DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE OBRAS CIENTÍFICAS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE OBRAS CIENTÍFICAS Artículo 25. El o los autores presentaran la solicitud del inicio de revisión de la obra a la primera autoridad académica de su unidad, adjuntando el anexo 3 del presente normativo Artículo 26. Analista responsable realizara el análisis de coincidencia que no debe ser más del 10 % Artículo 27. El revisor de la Dirección de Publicaciones. -será el encargado de revisar la parte ortotipografía, estilo y formato quien finalmente emitirá el informe respectivo. anexo 4 Artículo 28. Revisores externos a la ESPOCH. - Los revisores externos serán profesionales que no pertenezcan a la institución, con formación en el campo del conocimiento de la obra materia de la revisión; serán los encargados de analizar el contenido científico y emitirán los respectivos informes de revisión. Anexo 5”.

Que, se conoció el Oficio Nro. 0393.VIP.ESPOCH.2022.SGD, suscrito por el Ing. Pablo Fernando Vanegas Peralta, Ph. D VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, quien indica: “Luego de hacerle llegar mi cordial saludo, me permito informarle que a esta dependencia ha ingresado el oficio No.ESPOCH-DP-2022-0349-O firmado electrónicamente por el Ing. Luis Flores, Director de Publicaciones, mediante el cual remite las reformas realizadas a la resolución 285.CP.2021 respecto a la aprobación del Reglamento para el Funcionamiento de la Dirección de Publicaciones. En este sentido y de conformidad con la resolución 256.CP.2022, pongo a consideración de usted y de la Comisión Normativa para su análisis y de ser el caso su aprobación”.

Que, se conoció el Oficio Nro. ESPOCH-V.ADM.CNI-2022-0016-O, suscrito por la Ing. Landy Elizabeth Ruiz Mancero PRESIDENTA DE LA COMISIÓN NORMATIVA INSTITUCIONAL, quien indica: “Reciba un cordial saludo, a la vez me permito indicar que la Comisión Normativa Institucional en sesión del jueves 2 de junio de 2022,conoció los siguientes proyectos: PROYECTO DE REGLAMENTO DE BECAS, LICENCIAS, COMISIONES DE SERVICIO, BECAS DESTINADAS AL PAGO DE LOS HABERES GENERADOS POR DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, PERÍODO SABÁTICO, ESTANCIAS Y VIAJES TÉCNICOS PARA LA CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y EL PERFECCIONAMIENTO DE LAS Y LOS INVESTIGADORES, ASÍ COMO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROGRAMAS, PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y PRODUCCIÓN CIENTÍFICA DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO; PROYECTO DE REFORMA AL REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES; En tal virtud, remito los documentos junto con el Acta de la sesión a fin de que sean puestos en conocimiento del Consejo Politécnico para su análisis y aprobación”.

Que, se conoció el Oficio Nro. ESPOCH-V.ADM.CNI-2022-0018-O, suscrito por la Ing. Landy Elizabeth Ruiz Mancero PRESIDENTA DE LA COMISIÓN NORMATIVA INSTITUCIONAL, quien indica: “Reciba un cordial saludo, a la vez me permito poner en su conocimiento que la Comisión Normativa Institucional reunida el día jueves 2 de junio de 2022 analizó en PROYECTO DE REFORMA AL REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES, mismo que fue remitido a la Máxima Autoridad para su tratamiento en el seno del Consejo Politécnico mediante oficio Nro. ESPOCH-V.ADM.CNI-2022-0016-O de fecha 8 de junio de 2022. En ese sentido me permito solicitar a su autoridad, se disponga el tratamiento del PROYECTO DE REFORMA AL REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES en el Consejo Politécnico para lo cual remito toda la documentación de respaldo”.

Que, se conoció el Oficio Nro. 3782.R.ESPOCH.SGD.2022, suscrito por la Ing. Jenny Lilian Basantes Avalos, Ph.D RECTORA, SUBROGANTE, quien indica: “Con un cordial saludo, me permito remitir el Oficio Nro. ESPOCH-V.ADM.CNI-2022-0018-Ofirmado electrónicamente por la Ing. Landy Ruiz Mancero; Vicerrectora Administrativa, mediante el cual solicita se ponga a consideración de los señores miembros de Consejo Politécnico, para análisis y aprobación el PROYECTO DE REFORMA AL REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES”.

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

1972



2022



RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al "REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO", con las modificaciones que se detallan a continuación:

**CAPÍTULO II
DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE OBRAS CIENTÍFICAS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE OBRAS CIENTÍFICAS**

- **Artículo 25.** El o los autores presentaran la solicitud del inicio de revisión de la obra a la primera autoridad académica de su unidad, adjuntando el anexo 3 del presente normativo.
- **Artículo 26.** Analista responsable realizara el análisis de coincidencia que no debe ser más del 10 %.
- **Artículo 27.** El revisor de la Dirección de Publicaciones. -será el encargado de revisar la parte ortotipografía, estilo y formato quien finalmente emitirá el informe respectivo. anexo 4.
- **Artículo 28.** Revisores externos a la ESPOCH. - Los revisores externos serán profesionales que no pertenezcan a la institución, con formación en el campo del conocimiento de la obra materia de la revisión; serán los encargados de analizar el contenido científico y emitirán los respectivos informes de revisión. Anexo 5.

Artículo 2.- Disponer a todas las unidades académicas y administrativas, la realización de las acciones que se deriven de la aprobación del artículo 1 de la presente resolución dentro del campo de sus competencias.

.....
Dr. Diego Paul Viteri N,

SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.

CERTIFICA:

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el día martes 28 de junio del año 2022.

Dr. Diego Paul Viteri Núñez.

SECRETARIO GENERAL

Copia: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Vicerrectorado Administrativo, Dirección de Publicaciones, IDI, Decanatos, Sedes, APPOCH, DEAC, Dirección de Talento Humano, Archivo.

